

En su virtud,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Escuela de Maestría Industrial de Segovia se denomine en lo sucesivo Escuela de Maestría Industrial «Ezequiel González».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se crea en La Palma del Condado (Huelva) una Escuela de Aprendizaje Industrial.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la localidad de La Palma del Condado (Huelva) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar en 1 de octubre próximo y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de «Matemáticas».  
Un Profesor titular de «Ciencias».  
Un Profesor titular de «Tecnología del Metal».  
Un Profesor titular de «Tecnología Eléctrica».  
Un Profesor titular de «Dibujo».  
Un Profesor titular de «Lengua, Geografía e Historia».  
Un Profesor especial de «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial».  
Un Profesor especial de «Religión».  
Un Profesor especial de «Formación del Espíritu Nacional y Educación Física».

Un Profesor adjunto de «Matemáticas».  
Un Profesor adjunto de «Ciencias».  
Un Profesor adjunto de «Tecnología».  
Un Profesor adjunto de «Dibujo».  
Un Maestro de Taller del Metal.  
Un Maestro de Taller de Electricidad.  
Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar y la de personal subalterno por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Palma del Condado pueda comenzar su funcionamiento en la fecha prevista, así como cuantas medidas estime convenientes para la buena marcha del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se crea en Elda (Alicante) una Escuela de Aprendizaje Industrial.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la localidad de Elda (Alicante) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar en 1 de octubre próximo y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Instalador-montador, Bobinador-montador, de la Rama de Electricidad.

Cortador-patronista, Guarnicionero y Zapatero, de la Rama de la Piel.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de «Matemáticas».  
Un Profesor titular de «Ciencias».  
Un Profesor titular de «Tecnología del Metal».  
Un Profesor titular de «Tecnología Eléctrica».  
Un Profesor titular de «Tecnología de la Piel».  
Un Profesor titular de «Dibujo».  
Un Profesor titular de «Lengua, Geografía e Historia».  
Un Profesor especial de «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial».  
Un Profesor especial de «Religión».  
Un Profesor especial de «Espíritu Nacional y Educación Física».

Un Profesor adjunto de «Matemáticas».  
Un Profesor adjunto de «Ciencias».  
Un Profesor adjunto de «Tecnología».  
Un Profesor adjunto de «Dibujo».  
Un Maestro de Taller del Metal.  
Un Maestro de Taller de Electricidad.  
Un Maestro de Taller de la Piel.  
Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador, Instalador-montador, Bobinador-montador, Cortador-patronista, Guarnicionero y Zapatero.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar y la de personal subalterno por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Elda pueda comenzar su funcionamiento en la fecha prevista, así como cuantas medidas estime convenientes para la buena marcha del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Valencia de Alcántara (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455 de 1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres) una Escuela de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección segunda del capítulo quinto de la Ley de 20 de julio de 1955

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento en 1 de octubre próximo, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las ramas y especialidades siguientes:

Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica: Soldador-chapista de la de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal.

Instalador-montador, de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y otro de Lengua, Geografía e Historia.  
Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro del Taller del Metal y uno de Electricidad.

Un Adjunto de Taller para cada una las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-chapista e Instalador-montador

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las Resoluciones que estime necesarias, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Valen-